



Expedientes N°: PRITAB/UAI/EXP/087/2019.

Folio N°: 01697919.

Acuerdo de Incompetencia.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01697919**, realizada vía Infomex Tabasco el día 09 de septiembre del 2019, a las 10:30 horas radicada bajo el expediente interno número: PRITAB/UAI/EXP/087/2019, respectivamente, realizada por quien dice llamarse, **Mexicanos contra La corrupción.** -----
-----Conste.-----

Esta Unidad de Transparencia solicitó se reuniera el Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para que analice y emita el acuerdo de **incompetencia** correspondiente de acuerdo al artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que en virtud de lo mencionado el Comité de Transparencia sesiona con fecha de 11 de septiembre del año 2019 e instruye a esta Unidad de Transparencia elabore el acuerdo de incompetencia que legalmente proceda.-----

Motivo de lo anterior ésta Unidad de Transparencia emite el siguiente acuerdo. -----

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vista la Cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 6 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los artículos 21, 49, 50 fracciones II, VI y XI, 130, 131, 132 y 142 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, continúese con los trámites correspondientes.-----

SEGUNDO. En razón de lo expuesto y en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, se le informa al interesado que este sujeto obligado **NO ES COMPETENTE**, debido a que a información que solicita no está dentro de las atribuciones de este Instituto Político, para lo cual en aras de proteger su derecho al acceso a la información, el Comité de Transparencia emitió Acuerdo resolutivo número CT/025/2019, que obra en el Acta de sesión extraordinaria número CT/PRITAB/025/2019, misma que se anexa al presente acuerdo para los efectos conducentes.

Por lo que, con relación a lo que dispuesto por el Comité de Transparencia, el interesado deberá realizar las gestiones que consideren pertinentes a los Sujetos Obligados competentes que se sugieren, los cuales podrá hacer su consulta vía Sistema Electrónico Infomex, o a través de sus portales de Transparencia con los siguientes vínculos electrónicos:

<https://transparencia.tabasco.gob.mx/ciudadano/dependencia/fracciones/58/5/> del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco lo anterior en nada transgrede y





UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

violenta el derecho del interesado a su derecho de acceso a la información solicitada.

Notifíquesele al solicitante. -----

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----

TERCERO. Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149, 152, 156, 157 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 50 fracción III, 138, 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

NOTIFIQUESE al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento y en su oportunidad, provéase lo conducente al término del plazo concedido. **CÚMPLASE.** -----

En razón de lo anterior y toda vez que el solicitante señala para oír y recibir notificaciones mediante correo electrónico personal; notifíquese dentro del plazo legal; así mismo, hágasele saber que con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, deberá de dar acuse de recibo del presente acuerdo. -----

Así lo acuerda, manda y firma el Lic. Juan Carlos Silva Castillo, Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco actúa y da fe. -----

Publicado en la lista de acuerdos de su fecha. -----

Conste -----

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo **de incompetencia** de fecha 12 de septiembre del 2019, dictado en el expediente relativo a las solicitudes de información con número de folio **01697919.**

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
TABASCO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA
ALAIN
P.I.



ACTA NÚMERO CT/PRITAB/025/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 12:10 horas del día 11 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, el Contralor General C.P. Ernesto Jiménez Narváez, la Secretaria de Finanzas y Administración, la Lic. Alma Delia de la Cruz Escalante, y el Lic. Juan Carlos Silva Castillo Secretario Jurídico y de Transparencia; habiendo quórum legal, inicia la Sesión ordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se procede a instalar el Comité de Transparencia de Instituto Político.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

PUNTO SEGUNDO. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

PUNTO TERCERO. Análisis de sobre la información de la solicitud con número de folio: **01697919**

PUNTO CUARTO. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, declarándose el quorum legal para el desarrollo de la sesión, por lo que acuerdan los presentes en el ámbito de sus competencias de este Comité de Transparencia conociendo los alcances y obligaciones de formar parte del mismo. -----

SEGUNDO. - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del Día correspondiente a Sesión extraordinaria ordinaria del Comité de Transparencia. -----

TERCERO. - Se procede al análisis respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **01697919**, registrada en el sistema electrónico Infomex-Tabasco, y radicada bajo el expediente interno número **PRITAB/UAI/EXP/087/2019**, respectivamente, realizada por quien dice llamarse **Mexicanos contra La corrupción**, y donde solicitó la siguiente información:

“Buenos días licenciado Andrés Manuel López Obrador Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Queremos expresarle nuestra preocupación por las privatizaciones de edificios públicos en el Estado de Tabasco, ya que de no ser por la oportuna intervención de Usted, el señor Evaristo Hernández Cruz hubiera consumado una operación de beneficios consistente en aumentar la plusvalía de lo terrenos de ciudad esmeralda y altozano que se encuentra ligada a Roberto Madrazo Pintado. Sin embargo, ahora el licenciado Evaristo Hernández Cruz está utilizando su tráfico de influencias para que la obra faraónica de aumentar el valor de estos terrenos, a través del traslado del

ISSET hacia esta zona, generando beneficios a sus amigos, compadres y traficante de influencias. Ponemos a su conocimiento esta situación, debido a que la cuarta transformación no debe ser la forma, sino también el fondo. En este sentido, queremos saber si existe algún proyecto de construcción de las instalaciones del ISSET en la zona de altozano y ciudad esmeralda en Villahermosa, Tabasco. Se envía una copia a los demás partidos de oposición para ver si callan como momias o alzan la voz, así mismo manda esta petición a Gerardo Gaudiano Roviroza para que nos auxilie con evitar estas situaciones que vienen con línea del presidente municipal de Centro." SIC.

Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de **incompetencia** de conformidad con el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se resuelve lo siguiente:

Que la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco Publicado en el ext. Num. 121 de Fecha 31 de diciembre del 2015, y en el Título Segundo del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco Capítulo Primero del Instituto en sus Artículos 13, 14 y 16, Fracción cuarta y quinto de la LSSET.

Artículo 13.- Se crea el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, como un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Artículo 14.- Al Instituto se le reconocerá indistintamente con las siglas ISSET, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin perjuicio de establecer oficinas en los municipios del Estado.

Artículo 16.- Para el logro de sus fines, el ISSET tendrá las siguientes atribuciones:

IV. Adquirir o enajenar los bienes muebles e inmuebles necesarios;

V. Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requieran los seguros, prestaciones y servicios previstos en la LSSET.

Por lo que se ordena a la Unidad de Transparencia haga del conocimiento al interesado por medio del acuerdo que recaiga por el motivo de la presente acta mediante el sistema INFOMEX y así no se vulnere el derecho humano de acceso a la información e indicarle que haga la solicitud a la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco en el siguiente link:

<https://transparencia.tabasco.gob.mx/ciudadano/dependencia/fracciones/58/5/> o hacer su solicitud por escrito en las Instalaciones del Instituto ubicado en Av. 27 de Febrero No. 930, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, MX. En un horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hrs.

ACUERDO RESOLUTIVO CT/025-2019

PRIMERO: Realizado el análisis y revisión de la información, se confirma la **INCOMPETENCIA** de este Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio **01697919** presentada por quien dice llamarse **Mexicanos contra La corrupción**. -----

SEGUNDO. – Con fundamento en el artículo 50 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese respectivamente lo resuelto a los solicitantes, a través del acuerdo que recoja todas y cada una de las actuaciones que fueron observadas por la Unidad de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional (PRI), por medio de los mecanismos que seleccionó el recurrente al formular sus solicitudes.-----

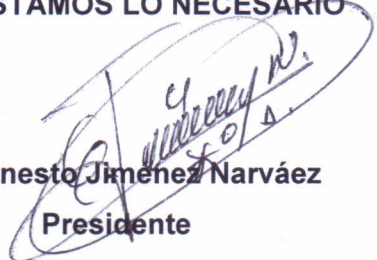
TERCERO. - Publíquense todas y cada una de las actuaciones mencionadas de la presente acta, en los estrados electrónicos del Partido Revolucionario Institucional (PRI) con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

CUARTO. - Habiéndose cumplido el objetivo de la sesión, se declara agotado el orden del día declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las 13:16 horas del mismo día mes y año de su encabezamiento, firmando los que en ella intervinieron. -----

PROTESTAMOS LO NECESARIO



Lic. Alma Delia de la Cruz Escalante
Primer Integrante



CP. Ernesto Jiménez Narváez
Presidente



Lic. Juan Carlos Silva Castillo
Segundo Integrante